

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Chahuán, señoras Órdenes y Rincón, y señores García Huidobro y Letelier, que establece un sistema de mensajes de alerta ante la desaparición de menores de edad.

Exposición de motivos.

Con fecha 9 de enero de 2019, junto a otros Senadores, presentamos una moción (Boletín N° 12.366-07), con el fin de modificar el Código Procesal Penal, para establecer algunas medidas el caso de personas respecto de quienes se haya efectuado denuncia por presunta desgracia, proyecto que se encuentra radicado en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Mediante la presente moción, queremos legislar para establecer alertas ante la desaparición de niños, con el objeto de facilitar su búsqueda, especialmente en las primeras horas de su desaparición.

En este orden de ideas, consideramos que uno de los sistemas que ha dado mejores resultados es la denominada alerta "Amber", que busca comprometer al público en la búsqueda de niños perdidos.

Su nombre se debe a un reconocimiento a la menor norteamericana Amber Hagerman, que el 12 de enero de 1996, mientras efectuaba un paseo en bicicleta cerca de la casa de sus abuelos, desapareció, y solo cuatro días después fue encontrada en un canal, degollada y con evidencias de haber sido violada, sin que nunca se haya podido encontrar a su vecino.

También se considera a la palabra "Amber" como un acrónimo de "America's Missing: Broadcasting Emergency Response", que significa "Desaparecidos de Estados Unidos: Difusión de Respuestas de Emergencias".

Mediante este sistema de alerta, creado en Estados Unidos, se pueden desplegar acciones coordinadas tendientes a localizar y recuperar a menores desaparecidos, la que es difundida a través de medios de comunicación y también mediante avisos en los aparatos de telefonía móvil.

En los diversos países en que se aplica, este tipo de alerta funciona de manera similar a los sistemas de alerta creados para los desastres naturales, tales como terremotos o tsunamis, incorporando avisos personalizados en los aparatos de telefonía celular, portales de internet y en los canales de televisión también.

Ante la alarmante cifra de desaparición de niños en nuestro país, que de acuerdo a cifras de la Brigada de Ubicación de Personas (BRIUP), de la Policía de Investigaciones de Chile, en el año 2017, motivaron 3.802 órdenes de investigar, por presunta desgracia, estimamos que debe implementarse este sistema en la legislación nacional, teniendo presente además, que de acuerdo a la experiencia de los efectivos de esa unidad policial, las primeras horas de constatada la desaparición, son vitales para obtener un resultado positivo en su búsqueda y recuperación.

Para dicho efecto, se hace necesario, modificar las disposiciones pertinentes de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión.

Por las consideraciones, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 7° bis de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, intercalando un inciso tercero nuevo, pasando el actual tercero, a ser cuarto, del siguiente tenor:

"La misma obligación mencionada anteriormente, regirá ante denuncias por desaparición de menores edad, que hayan sido denunciadas ante Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, y que se hayan comunicado por dichas instituciones a los concesionarios, permisionarios o licenciarios de comunicaciones".

Artículo 2°.- Modifíquese el literal m) del artículo 12 de la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, intercalándose un inciso tercero nuevo, pasando los demás incisos a tener la numeración correlativa, del siguiente tenor:

"También se considerarán campañas de interés público, la difusión de la desaparición de menores de edad, que hayan sido denunciadas a Carabineros o Policía de Investigaciones y que hayan comunicado al Ministerio Secretaría de Gobierno".